DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI- 19809
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER23537

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Elkin Ferney Jerez Ballen				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	15	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	20 de noviembre de 2023	**HORA:**	14:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 2C 8A 54 Este P2: CL 3 8 27 ESTE P3: KR 8 ESTE 2C 56	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**				X1: 100.875,74 98.712,91 X2: 100.882,89 98.719,41 X3: 100.870,38 98.722,37	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Rocío	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				80m²	
UPZ:	96-Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				10	
LOCALIDAD:	03-Santa Fe	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	7	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0033MBRJ AAA0033MBPA AAA0033MBOM	**PREDIOS EVALUADOS:**				3	
AREA INSPECCIONADA:	350m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**				CR- 50520	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción / Caída de elementos externos

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe, y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y de amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, presenta categorización de amenaza alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para el predio en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

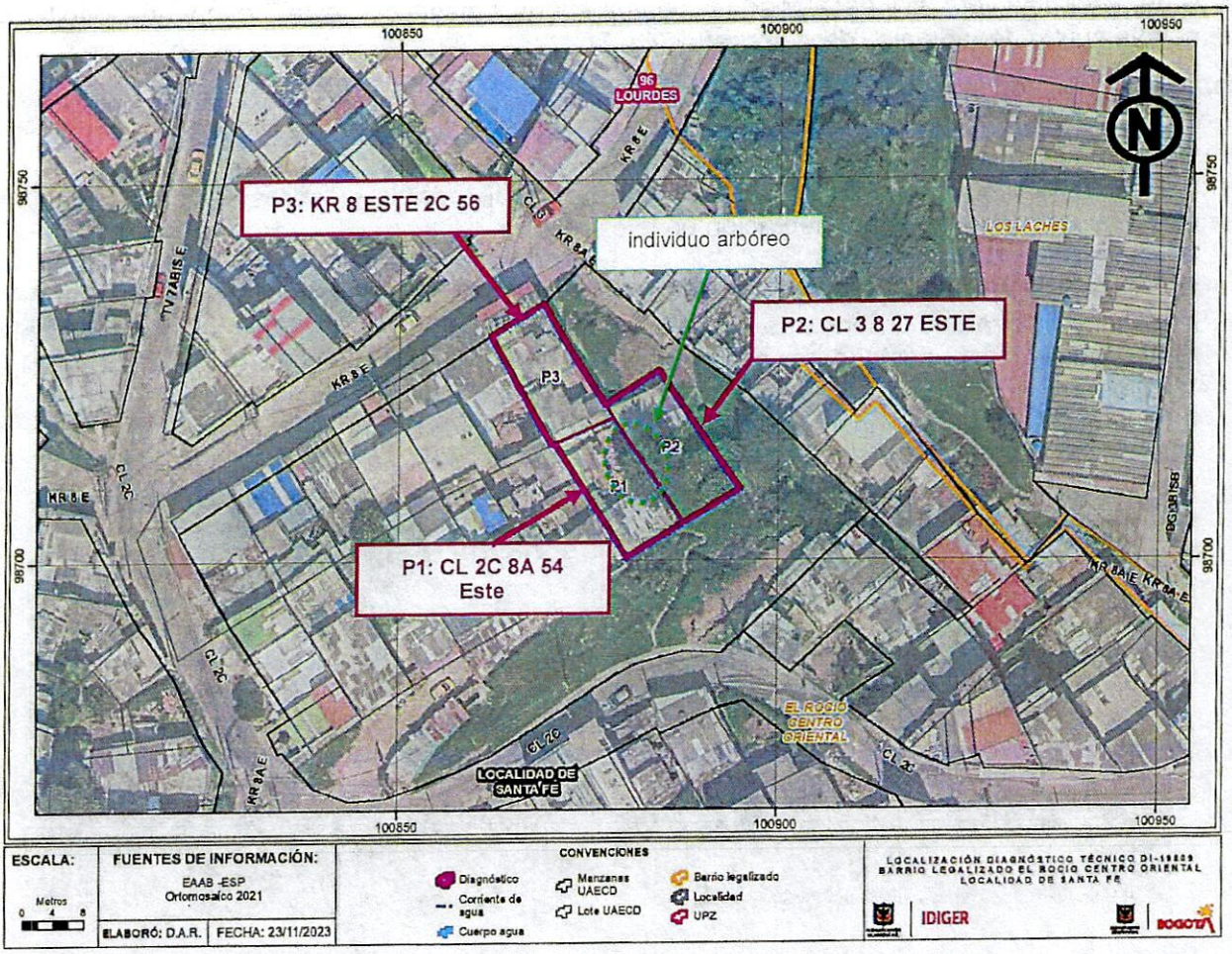

Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2023ER2353, personal del IDIGER el día 20 de noviembre de 2023 realizó visita técnica donde se localiza el polígono evaluado (ver imagen 1), en el sector catastral El Rocío de la localidad de Santa Fe, zona de pendiente media-alta, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), en donde se emplazan edificaciones de hasta 3 pisos, construidas en su mayoría bajo un sistema de mampostería parcialmente confinada y placas de entrepiso en concreto reforzado.

El predio (P1) se ubica en la CL 2C 8A 54 Este, en el sector catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe, donde se emplaza una vivienda de 1 nivel construida en mampostería sin confinar y cubierta liviana, (Ver fotografías 1 y 2), que colinda por el costado oriental con el predio P2 y por el costado norte colinda con el predio P3. En el costado oriental dentro del predio P1 se observa la presencia de un individuo arbóreo de aproximadamente 6 mts de altura el cual tiene expuestas algunas raíces; a su vez se evidencian en el muro perimetral de la vivienda en el costado oriental fisuras de tendencia vertical y escalonadas con una abertura hasta de hasta 3 mm y una longitud de hasta 2 mts aproximadamente (Ver fotografías 4 y 5).

El predio P2 ubicado en la CL 3 8 27 ESTE en el sector catastral El Rocío de la localidad de Santa Fe, donde se emplaza una vivienda de 1 nivel construida en mampostería parcialmente confinada y cubierta en placa de concreto reforzado, por el costado occidental colinda con el predio P1, y al costado norte del predio P3, (Ver fotografías 2 y 3), no fue posible el ingreso al predio, desde el exterior no se evidencia ninguna afectación en la estructura.

El predio P3 ubicado en la KR 8 ESTE 2C 56 en el sector catastral El Rocío de la localidad de Santa Fe, donde se emplaza una vivienda de 3 niveles construida en mampostería parcialmente confinada y cubierta liviana, por el costado sur colinda con el predio P1 (Ver fotografía 6), no fue posible el ingreso al predio, desde el exterior no se evidencia ninguna afectación en la estructura.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del predio P1. *(20/11/2023)*



Fotografía 2. Vista general predio P1 y P2. *(20/11/2023)*

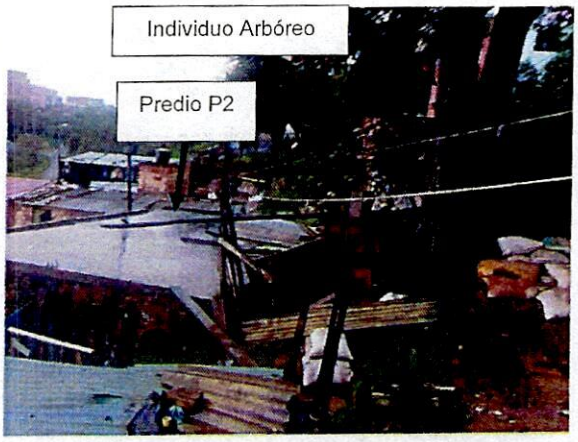

Fotografía 3. Vista lateral del individuo arbóreo en el predio P1 *(20/11/2023)*

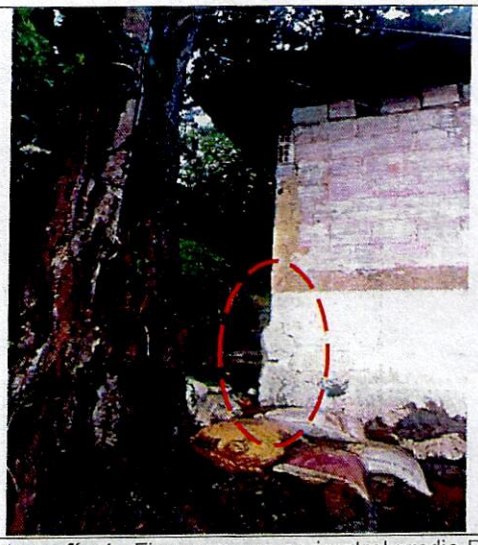

Fotografía 4 . Fisuras muro perimetral predio P1 *(20/11/2023)*



Fotografía 5. Exposición de raíces del individuo arbóreo Predio P1. *(20/03/2023)*

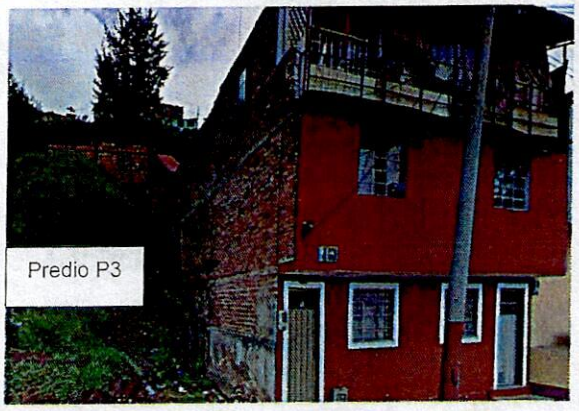

Fotografía 6. Vista general predio P3 (*20/11/2023*

10. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias en los sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial en el predio P1, por lo cual posiblemente se genera el arrastre de material y exposición de las raíces del individuo arbóreo.
- Acción radicular del individuo arbóreo en el predio P1 lo cual posiblemente este generando empuje en la cimentación de la vivienda.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	DAÑOS
P1	CL 2C 8A 54 Este	Edificación	Leve
P2	CL 3 8 27 ESTE	Edificación	Ninguno desde el exterior
P3	KR 8 ESTE 2C 56	Edificación	Ninguno desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de daños en los muros del predio P1 debido a la acción radicular del individuo Arbóreo.
- Mayor exposición de las raíces del individuo arbóreo por lo cual continua la pérdida de estabilidad del mismo, incrementando la posibilidad de volcamiento sobre los predios P1, P2 y P3

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), en el Sector Catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe. La inspección se realiza el día 20 de noviembre de 2023.
- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del sector y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación del predio P1 en el Sector Catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe no se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños identificados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar.

- Dado que no fue posible realizar inspección visual y cualitativa del interior del predio P2, en el Sector Catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe, no es posible concluir sobre la estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio, desde el exterior no se identifican daños en la estructura.

- Dado que no fue posible realizar inspección visual y cualitativa del interior del predio P3, en el Sector Catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe, no es posible concluir sobre la estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio, desde el exterior no se identifican daños en la estructura.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Secretaría Distrital de Ambiente o Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, según sea de su competencia, realizar la valoración del individuo arbóreo localizado en el predio P1, en el Sector Catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe, esto con el fin de adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados. Una vez realizada la valoración, dar a conocer la respuesta al responsable de predio P1 de la CL 2C 8A 54 Este.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio P1 de la CL 2C 8A 54 Este del sector catastral El Rocío localidad de Santa Fe, adelantar las acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil. Cabe resaltar que las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por personal idóneo y siguiendo la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Elkin Ferney Jerez Ballen Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: 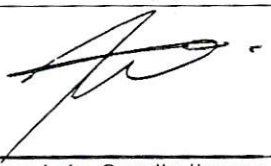 Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático